



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

1856

RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES, 28 DIC 2006



VISTO el expediente N° 02-470/05 -Letra D- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título intermedio de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN y al de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 176/05 y las Ordenanzas del Consejo Superior N° 011/05 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas N° 04/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

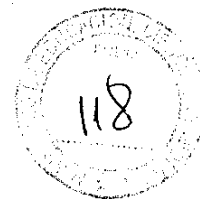
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

1856



su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior y las Ordenanzas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial para los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título intermedio de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN y al de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

AN. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



1856

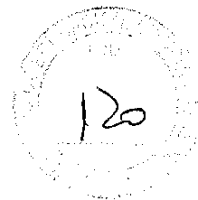
RESOLUCION Nº

LIC. DANIEL PAPILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

1856



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

1. Integrar equipos de construcción de software y de desarrollo de sistemas de información.
2. Utilizar diferentes herramientas en la construcción de software, proponer, diseñar e implementar soluciones según los requerimientos de la pequeña y mediana organización.
3. Participar en la selección de los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de Información.
4. Participar en la determinación y control del cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
5. Participar en la planificación y evaluación de estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y desarrollo de software y de la modificación o reemplazo de los mismos.

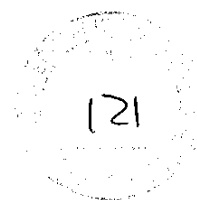
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

1. Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas, acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.
2. Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información, evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
3. Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos, así como de los sistemas de computación asociados.
4. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas informatizados.
5. Evaluar, seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de información.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

8 5 6

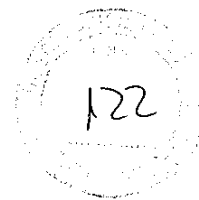


6. Evaluar y seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de información, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
7. Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
8. Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de sistemas de información.
9. Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
10. Elaborar métodos y normas referidos a la seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
11. Elaborar métodos y normas referidos a la salvaguarda y control de los recursos físicos y lógicos de un sistema de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
12. Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
13. Realizar auditorías en áreas de sistemas y centros de cómputos, así como de los sistemas de información utilizados.
14. Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.
15. Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de información y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.
16. Intervenir en el proceso de construcción de software.
17. Evaluar la calidad del proceso de software.
18. Administrar proyectos de software.
19. Organizar y dirigir proyectos de investigación en el área de Sistemas de Información e Ingeniería de software.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

1 8 5 6



20. Diagnosticar problemáticas e investigar requerimientos de las organizaciones y proponer la sistematización, normalización, automatización de los diversos procesos y procedimientos administrativos, productivos, operativos y de servicios.

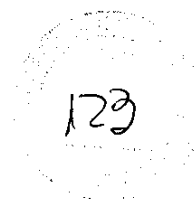
21. Asesorar en la selección de tecnologías de información y de gestión.

~~62~~ 22. Participar en programas de investigación.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

7856



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Algoritmos y Resolución de Problemas	1º S	7	98	-
2	Matemática Básica	1º S	9	126	-
3	Estructura y Funcionamiento de Computadoras I	1º S	8	112	-
4	Información y Sistemas	1º S	6	84	-
5	Programación Procedural	2º S	12	168	1-3
6	Álgebra Lineal	2º S	10	140	2
7	Teoría de las Organizaciones	2º S	8	112	4

SEGUNDO AÑO

8	Programación Orientada a Objetos	1º S	10	140	1-5
9	Gestión de Sistemas Comercial y Financiero	1º S	10	140	4-7
10	Análisis Matemático I	1º S	10	140	2
11	Estructura y Funcionamiento de Computadoras II	2º S	9	126	3-5
12	Análisis Matemático II	2º S	8	112	6-10
13	Matemática Discreta	2º S	9	126	2
14	Inglés I	2º S	4	56	8

TERCER AÑO

15	Gestión de Sistemas de Producción y Recursos Humanos	1º S	8	112	7-9
16	Sistemas de Datos	1º S	9	126	8-13
17	Probabilidad y Estadística	1º S	9	126	12
18	Ciencia, Tecnología y Sociedad I (Incluye Taller Intercátedra de Legislación Profesional de 10 horas)	1º S	4	56	4

SW.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1856

124

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
19	Tópicos de Ingeniería de Software y de Requerimientos	2º S	9	126	4
20	Investigación Operativa	2º S	8	112	12-17
21	Redes y Sistemas Distribuidos	2º S	9	126	11-13
22	Inglés II	2º S	4	56	14

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO INTERMEDIO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: 2.520 HORAS CÁTEDRAS -1.890 HORAS RELOJ-.

CUARTO AÑO

23	Diseño de Software	1º S	9	126	16-19
24	Base de Datos	1º S	10	140	16-19-22
25	Inteligencia Artificial	1º S	9	126	13-16 19-20
26	Ciencia, Tecnología y Sociedad II	2º S	4	56	18
27	Auditoría de Sistemas de Información	2º S	8	112	15-19 23-24
28	Planificación y Control Organizacional	2º S	9	126	15-20-23
29	Legislación Profesional	2º S	4	56	18-21
30	Optativa I	2º S	8	112	15-19-20 23-24

QUINTO AÑO

31	Tecnologías de Información y Gestión	1º S	9	126	16-24-28
32	Calidad de Software	1º S	10	140	19-22 23-24
33	Epistemología y Metodología de la Investigación	1º S	4	56	22-26-29
34	Proyectos	2º S	6	84	28-31-32
35	Modelos y Simulación	2º S	8	112	20-25 31-32
36	Optativa II	2º S	8	112	23-31-32

OTRO REQUISITO:

-Trabajo Final.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: 4.004 HORAS CÁTEDRAS -3003 HORAS RELOJ-.

[Handwritten signature]